Centro de Información y Recursos para el Desarrollo

# Reglamento Cursos Presenciales

Estudiante y Docente

**2017**

# Reglamento del Alumno

## Artículo I. Capítulo 1

### I. Disposiciones Generales

1. El presente Reglamento de Estudiantes es general y único, rige para los estudiantes del Instituto CIRD y regula las relaciones de los estudiantes con el Instituto, su Misión y proyecto educativo.
2. Es estudiante regular del Instituto CIRD la persona que posee matricula vigente para un programa académico.
3. Con una finalidad formativa, el Reglamento de Estudiantes busca estimular la participación activa de los estudiantes. Así mismo, pretende asegurar niveles adecuados de calidad, favoreciendo el ejercicio de sus derechos y deberes como estudiante.

***Derechos del Estudiante***

4. Además de los consagrados como derechos fundamentales en la Constitución Nacional, son derechos del estudiante:
   a) Ser tratado en toda circunstancia como corresponde a su dignidad humana.
   b) Expresar libremente sus ideas y desarrollar su personalidad.
   c) Tener acceso a todos los medios y servicios que le brinda el Instituto para su formación, de acuerdo con las políticas generales institucionales, y en general beneficiarse activa y plenamente de los procesos educativos.
   d) Tener acceso a una información clara y previa sobre las normas, las autoridades y los procedimientos que rigen su vida en el Instituto.
   e) Conformar grupos orientados al desarrollo de diferentes actividades, sin detrimento de las libertades y los derechos de otros grupos o de la naturaleza propia del Instituto.
   f) Exigir la calidad en los procesos de formación de acuerdo al Proyecto Educativo del Instituto.
   g) Recibir información y las respuestas a las peticiones que formule a las instancias correspondientes en la forma y dentro de los plazos establecidos por el Instituto.

h) Conocer previamente y por escrito los criterios que se emplearán para ser evaluado y calificado conforme a dichos criterios por sus trabajos, exámenes y demás pruebas, y ser informado sobre sus resultados dentro de los plazos fijados en el presente Reglamento.

i) Participar en los espacios formales existentes para exponer sus ideas, ser escuchado por las autoridades del Instituto, e influir así en la toma de decisiones que le afecten.

j) Ser oído en caso de instrucción de sumario por la autoridad competente, y a que se le juzgue de acuerdo con las normas y procedimientos preexistentes en desarrollo y reconocimiento de las disposiciones sobre el debido proceso.

*Deberes del Estudiante*

5. Son deberes del Estudiante:

a) Conocer, aceptar y cumplir íntegramente los Estatutos y Reglamentos del instituto.

b) Conocer los documentos institucionales del Instituto.

c) Ser agente principal de su formación integral y contribuir a la formación de los demás.

d) Responder a las exigencias académicas propuestas por el Instituto, desarrollando su labor académica con honestidad y responsabilidad.

e) Asistir puntualmente a sus clases y participar activamente en ellas, así como cumplir cabalmente con todas las demás actividades académicas que le corresponden según su nivel de formación.

f) Ser responsable con los compromisos asumidos en las actividades que se desarrollan en el Instituto.

g) Mantener con los profesores y directivos una respetuosa relación, a través de un diálogo permanente y en actitud responsable, como medio esencial para el logro de su formación integral.

h) Mantener con los demás estudiantes del Instituto una relación de colaboración para el mutuo aprendizaje.

i) Respetar el ejercicio del derecho que tienen los demás a la libre expresión de sus ideas. Esto implica respetar el pluralismo ideológico, cultural y

religioso. Sin embargo, se deben evitar toda actividad y manifestación de carácter político partidario, en los espacios y en el ámbito del Instituto.

j) Tratar a todos los miembros de la comunidad educativa como corresponde a su dignidad humana.

k) Cuidar y preservar los bienes del Instituto.

l) Colaborar con la autoridad competente en la investigación y aclaración de cualquier tipo de comportamiento que atente contra la integridad de los miembros de la Comunidad Educativa, la convivencia entre ellos y el buen nombre del Instituto o contra sus bienes.

m) Respetar el buen nombre del Instituto dentro y fuera del recinto.

n) Cancelar los derechos económicos que por razones académicas y administrativas puede exigir el Instituto.

o) Procurar la verdad, la justicia y el bien común, en el desarrollo de todas las actividades del instituto.

p) Favorecer a la creación de un clima humano, que permita la formación integral y facilite el mejor desempeño de las funciones de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.

q) Participar del Claustro de Alumnos.

## Artículo II. Capítulo II

### II. Matrícula

a) Matricularse es el acto por medio del cual una persona se incorpora al Instituto, adquiere o renueva su calidad de estudiante regular, queda adscripto a un programa académico, y asume el compromiso de cumplir con todos los Reglamentos y Normas del Instituto.

b) Ninguna persona podrá asistir o participar en actividades académicas de un programa sin haber cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos y procesos académicos y administrativos que forman parte de la matrícula. La persona que asista o participe en dichas actividades de manera irregular, no está matriculada y por lo tanto carece de los derechos y obligaciones propios de los estudiantes del Instituto.

*Escolaridad*

6. Al inscribirse en un programa académico, el estudiante adquiere el compromiso de asistir como mínimo al 75% de las actividades académicas presenciales prescritas por el currículo.
7. La inasistencia a las actividades académicas presenciales, no autorizadas por el Director Académico, tendrá consecuencias en la aprobación o no de la asignatura correspondiente.
8. La inasistencia a evaluaciones académicas sólo podrá ser excusada por causas de extrema gravedad. Las excusas correspondientes deberán ser presentadas por escrito al Director Académico, quién podrá autorizar la realización de la evaluación supletoria.

*Periodos académicos*

9. Los periodos académicos son semestrales e intersemestrales, otro tipo de períodos académicos deberán ser aprobados por la Gerencia Académica.

## Artículo III. Capítulo III

### III. Evaluaciones académicas

10. Mediante la evaluación académica se valora y estimula el proceso de enseñanza y aprendizaje en el desarrollo de una asignatura del plan de estudios, y se miden los resultados obtenidos en ella por el estudiante, durante un periodo académico. El resultado de la evaluación académica se expresará mediante una calificación numérica.
11. De ordinario, la evaluación académica se realizará mediante varias evaluaciones parciales y una evaluación final. En los currículos se establecerán expresamente el número de evaluaciones para las diferentes asignaturas, su valor porcentual, su periodicidad y las formas como pueden aplicarse. El valor porcentual de las evaluaciones que ha sido fijado en los currículos, no podrá ser modificado por el profesor.
12. Las evaluaciones finales orales deberán ser presentadas ante el profesor de la asignatura, quién estará acompañado por otro profesor designado como testigo por el Director Académico.

13. Los estudiantes tendrán derecho a conocer los resultados definitivos de la evaluación académica de cada asignatura, en el plazo señalado para el efecto en el Reglamento.

*Evaluación Supletoria*

14. Evaluación supletoria es aquella que reemplaza otra evaluación académica que el estudiante no pudo presentar oportunamente, por razones debidamente justificadas por escrito ante el Director Académico. Dicha justificación deberá presentarse en un plazo no superior a los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la evaluación no presentada.
15. Corresponde al Director Académico autorizar la presentación de evaluaciones supletorias. Las fechas de las evaluaciones supletorias serán programadas, dentro del período académico por el Director Académico.
16. Con anterioridad a la presentación de una evaluación supletoria, el estudiante deberá cancelar el valor de los derechos correspondientes.

*Calificaciones*

17. Para las calificaciones el profesor usará la escala de uno (1) a cinco (5), y se ceñirá al uso de números enteros o, a lo sumo, de números con una sola cifra decimal. En el cómputo final, toda fracción igual o superior a cinco centésimas de aproxima a la décima inmediatamente superior, y la fracción inferior a cinco centésimas se aproxima inmediatamente inferior.
18. La calificación aprobatoria de una asignatura es de dos punto cero (2.0). En ningún caso, podrá exigírsele a un estudiante la repetición de una asignatura ya aprobada.
19. El profesor deberá informar a sus estudiantes y entregar a la Secretaría General del Instituto las calificaciones de las evaluaciones establecidas en el currículo, en un plazo no mayor a siete días calendario después de realizadas las evaluaciones escritas, o al finalizar la sesión de evaluación correspondiente para el caso de las evaluaciones orales. Las calificaciones serán luego publicadas en el sitio Web del Instituto o en carteleras especiales destinadas para el efecto.

*Revisión de calificaciones*

20. El estudiante que esté en desacuerdo con la calificación de una evaluación escrita tiene un plazo de tres días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la calificación, para solicitar a su profesor la revisión correspondiente.
    Para ello, el estudiante tendrá derecho a solicitar y recibir en dicho plazo, la fotocopia de la evaluación. El profesor dispondrá de tres días hábiles para confirmar modificar la calificación.
21. Agotada la instancia de la primera revisión, el estudiante podrá solicitar por escrito, al director Académico, la designación de un segundo calificador. La calificación dada por el segundo calificador será promediada con la calificación asignada por el profesor en la primera revisión. Dicho promedio será la calificación definitiva, que será comunicada por el Director Académico al estudiante y a la Secretaría del Instituto, en un plazo no mayor de cinco (59 días hábiles contados a partir de la solicitud del segundo calificador.
22. El estudiante que esté en desacuerdo con la calificación de una evaluación oral debe manifestarlo al profesor, inmediatamente después de conocida la calificación, y solicitar su reconsideración. En la revisión de las evaluaciones orales se levantará un acta en el cual se reconstruye la evaluación oral y se consignan las razones para la confirmación o la revisión de la calificación.
23. La revisión de una calificación no genera para el estudiante costo económico alguno.

## Artículo IV. Capítulo IV

### IV. Grados

24. EL Instituto reconoce el grado en un programa académico y otorga el título académico correspondiente al estudiante que ha cumplido con los siguientes requisitos de grado:
    a) Haber aprobado las asignaturas correspondientes al plan de estudios del programa académico y cumplido con los demás requisitos curriculares.
    b) Tener completa y debidamente legalizada toda la documentación académica y honrado los compromisos administrativos, exigidos según las disposiciones vigentes.
25. El diploma suscripto por el Presidente Ejecutivo y el certificado de estudios expedido por la Secretaría General del Instituto son los documentos oficiales

mediante los cuales el Instituto acredita el grado de reconocimiento y el título académico otorgado a un estudiante.

## Artículo V. Capítulo V

### V. Faltas, sanciones y procesos disciplinarios

26. En el Instituto CIRD la función disciplinaria tiene como finalidad el fomento de la honestidad, la buena fe y el respeto entre los miembros de la Comunidad Educativa y entre estos y el Instituto, así como también l defensa y conservación de sus bienes y derechos. Con este propósito, el Instituto define faltas disciplinarias y establece procesos y sanciones disciplinarias.
27. El incumplimiento de las obligaciones académicas asumidas por los estudiantes y sus obligaciones financieras para con el Instituto, así como las consecuencias que de ello se deriven, no constituyen por sí mismas faltas pasibles de sanción.
28. Los estudiantes del Instituto que sean partícipes, autores, cómplices o encubridores, de las conductas previstas como faltas disciplinarias, son sujetos sancionables.
29. Constituyen faltas disciplinarias las conductas de los estudiantes, relacionadas en las faltas leves, graves y gravísimas, siempre que sean realizadas en desarrollo de, o con relación a, las actividades universitarias, ejecutadas en el Instituto o en otras instituciones con las cuales se lleve adelante una actividad interinstitucional.
30. Cuando se trate de daños de bienes materiales, además de la sanción, se podrá exigir la reparación o reposición del bien afectado.

*Faltas Disciplinarias*

31. Las faltas disciplinarias de los estudiantes se clasifican en faltas leves, graves y gravísimas.
32. Constituyen faltas leves aquellas que implican el incumplimiento de los deberes de los estudiantes establecidos en este Reglamento y que no estén expresamente definidas como faltas graves o gravísimas. Igualmente constituyen faltas leves el incumplimiento de disposiciones aprobadas por autoridad competente y divulgada antes de la ocurrencia de la falta.

33. Constituyen faltas graves:

a) La conducta del estudiante que menoscabe el buen nombre, la dignidad o el prestigio del Instituto.

b) La hostilidad repetida y manifiesta, o la agresión de palabra o de obra contra estudiantes, profesores o personal administrativo y demás personas que estén al servicio del Instituto.

c) El consumo reiterado de bebidas alcohólicas en los predios del Instituto o en las actividades del mismo.

d) El fraude en actividades, trabajo y evaluaciones académicas y la posesión o utilización de material no autorizado en los mismos.

e) La acción que impida el libre acceso al Instituto o a sus dependencias, o que obstaculice el desarrollo de sus actividades, la aplicación de los Reglamentos Vigentes, el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de los deberes de la comunidad educativa.

f) La conducta negligente que cause daños en los bienes del Instituto o de las personas que conforman la comunidad educativa.

g) La conducta negligente que tenga por efecto una grave lesión o ponga en grave riesgo la seguridad, la integridad personal o moral, la libertad, la intimidad y el honor sexual, de estudiantes, profesores, personal administrativo o visitantes del Instituto.

h) El acceso o uso indebidos de información.

i) El manejo inadecuado de las historias clínicas, de acuerdo con las disposiciones particulares fijadas al respecto.

j) La portación de armas en el recinto universitario.

34. Constituyen faltas gravísimas:

a) El hurto de bienes del Instituto, de los estudiantes, profesores o empleados administrativos.

b) Todas las modalidades de plagio.

c) La falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos académicos, certificaciones y firmas.

d) La falsificación en endosos o en instrumentos financieros del Instituto, o el pago con chequeras robadas o de cuenta cancelada.

e) La suplantación de una evaluación académica, en exámenes preparatorios, en trabajos de grado y tesis.

f) La adquisición o divulgación indebida de los contenidos de las evaluaciones académicas.

g) El engaño a las autoridades del instituto sobre el cumplimiento de requisitos académicos, administrativos y financieros establecidos por el Instituto.

h) La conducta intencional que tenga por efecto una grave lesión o ponga en grave riesgo la seguridad, la integridad personal o moral, la libertad, la intimidad y el honor sexual, de estudiantes, profesores, personal administrativo o visitantes del Instituto.

i) El consumo y la inducción al consumo en los predios o actividades del Instituto, de sustancias psicoactivas cuya comercialización esté prohibida por la Ley.

j) La comercialización de licor y otras sustancias psicoactivas en los predios o actividades del Instituto.

k) La tenencia en los predios o actividades del Instituto de explosivos, armas de fuego, armas blancas o cualquier otro elemento que pueda ser utilizado para hacer daño a las personas o destruir los bienes del Instituto.

l) La reincidencia en la comisión de faltas graves.

m) El incurrir en una conducta incluida dentro de las faltas graves, que debido a su naturaleza, intención lesiva y gravedad de daño, debe ser considerada como falta gravísima en atención al buen nombre del Instituto y del bienestar general de la comunidad educativa.

35. La investigación de los hechos, calificación de la conducta y aplicación de la respectiva sanción se realizarán de acuerdo con los procedimientos establecidos en este Reglamento.

*Sanciones Disciplinarias*

36. Las faltas serán sancionadas mediante amonestación escrita. Si después de haber sido amonestado por escrito, el estudiante reincide en la comisión de la falta, esta conducta será considerada como falta grave y se procederá a aplicar la sanción correspondiente.

37. Las faltas graves serán sancionadas con amonestación escrita con cargo a la hoja de vida del estudiante y la imposición de matrícula condicional durante el tiempo necesario para cumplir la condición.
38. Adicional a la sanción disciplinaria, el fraude en actividades, trabajos y evaluaciones académicas se sancionará académicamente con la pérdida de la asignatura, la cual será calificada con nota definitiva de cero punto cero (0.0).
39. De acuerdo con los atenuantes o agravantes de responsabilidad, las faltas gravísimas serán sancionadas con:
    a) La suspensión del estudiante, a quien se le cancelará la matrícula y sólo podrá ser readmitido una vez cumplido el tiempo de suspensión, o
    b) La expulsión del estudiante, a quien se le cancelará la matrícula y no podrá ser admitido posteriormente a ninguno de los programas ofrecidos por el Instituto.

    Además de la sanción disciplinaria, el plagio o la suplantación en una evaluación académica, en exámenes preparatorios, en trabajo de grado y tesis, se sancionarán académicamente con la pérdida de la asignatura la cual será calificada con nota definitiva de cero punto cero (0.0).

*Procesos disciplinarios*

40. El proceso disciplinario estará orientado por los principios constitucionales y legales del debido proceso. Se respetará el principio de la presunción de inocencia y los principios democráticos de la igualdad entre las partes y la necesidad y obligatoriedad de la práctica y refutación de pruebas en aras de garantizar el derecho a la defensa.
41. Cuando el Presidente Ejecutivo del Instituto tengo conocimiento de la comisión de una falta leve, citará al estudiante para comunicarle en un proceso verbal, los cargos y las consecuencias de sus actos. Oídos los descargos, procederá a aplicar la sanción correspondiente si hubiere lugar a ello, o cesará todo procedimiento.
42. En los procesos disciplinarios sobre faltas graves y faltas gravísimas se considerarán los siguientes aspectos: competencias, impedimentos y recusaciones, y apertura y desarrollo del proceso disciplinario.

43. Para el esclarecimiento de hechos considerados faltas leves, graves, gravísimas, el Presidente Ejecutivo nombrará un juez para la instrucción del sumario correspondiente.
44. Las decisiones que impongan sanciones disciplinarias serán recurribles en la forma y plazos que determine el Estatuto.

## REGLAMENTO DEL PROFESOR
## FASE PRESENCIAL

### La Docencia en el Centro de Información y Recursos para el Desarrollo (CIRD)

La docencia ha sido y es fin y función sustantiva de cualquier institución educativa. De ahí que impartir educación superior sea un quehacer constitutivo del concepto y de cualquier modalidad histórica del CIRD. Las sociedades que abrevan en la cultura han dado al Instituto Superior la consigna de preparar profesionales, científicos y técnicos útiles, así como de formar a su propio personal académico: profesores, investigadores y técnicos. Todos ellos preparados para la generación, transmisión y difusión de conocimientos provechosos para dicha sociedad. Además que sean individuos críticos y creativos, capaces de innovar su ejercicio profesional.

En esta línea de pensamiento, la transformación académica de toda Institución de Educación Superior pasa necesariamente por una docencia renovada y por un docente innovador, formado en una doble perspectiva: la disciplinaria y la pedagógica-didáctica. Hoy se requiere ejercer una docencia transformadora, profesional; enseñar para el cambio, para lo nuevo, lo desconocido.

Hay dos caminos para ello, ambos prometedores. Primero, enseñar para el cambio, enseñando a producir conocimientos, no sólo a consumirlos. Aludimos aquí a la figura del docente y del investigador que alternativamente enseñan lo que investigan y hacen de

su práctica docente objeto de estudio. Segundo, enseñar para la transformación, transmitiendo crítica y creativamente los saberes prácticos de la profesión; aquí, es la figura del profesor, que es un profesional en ejercicio, la que enseña lo que practica y transmite criterios y procedimientos para superar su propia práctica profesional.

En una palabra, la docencia actual, que es ya la del siglo XXI, necesita urgentemente revisar y replantear sus supuestos teóricos y sus prácticas en los espacios del aula. Imprimir ingenio, creatividad y compromiso en la acción de todos los días, de todas las veces. Porque en esta tarea, quien no cambia en el acontecer cotidiano de enseñar y aprender, no cambia nada.

Ahora bien, si nos atenemos a la realidad que al respecto se vive en nuestras Instituciones de Educación Superior, el compromiso es enorme y complejo, porque hoy encontramos en muchos de sus espacios académicos una docencia infestada de improvisación y burocratización, deshumanizada, con marcada naturaleza informativa más que formativa, carente de humor, limitada en autocrítica, etcétera; además, con un docente que muchas veces lleva a cuestas una imagen devaluada ante los demás y, peor aún, una representación devaluada ante sí mismo; producto de las condiciones precarias en que realiza su tarea.

En consecuencia con lo anterior y, para coadyuvar a enfrentar este grave problema, presentamos, en un primer momento, algunas reflexiones sobre la problemática teórica de la docencia en cuanto tarea sustantiva de las Instituciones de Educación Superior, cuyo ejercicio cabal exige una sólida formación académica.

En un segundo momento, desarrollamos una propuesta de docencia en forma de investigación, que pretendemos sea una alternativa a la práctica docente tradicional que domina, por desgracia, no únicamente la enseñanza, sino los otros niveles del sistema educativo nacional.

## La docencia como construcción del conocimiento

La docencia se inscribe dentro del campo educativo como actividad que promueve conocimientos, que sitúa al docente como factor especial, tanto con referencia a los conocimientos mismos, como con respecto a las condiciones específicas en que éstos son producidos.

Se subraya con frecuencia que la relación pedagógica se establece alrededor *de* y *con* referencia a los saberes; saberes a adquirir tal como se presentan, como parte de un *currículum* y no como saberes a confrontar, a descifrar, en tanto el conocimiento aparece siempre en su carácter de relativo e inacabado, como algo siempre susceptible de ser comprendido, mejorado y completado.

La docencia es, pues, parte importante de ese proceso de construcción y acumulación de saberes, proceso siempre inconcluso, durante el cual los actores no son siempre totalmente conscientes de por qué y de cómo lo hacen, del proceso mismo por el que conocen e intentan descifrar la realidad.

En este sentido se puede afirmar que la transmisión convencional de conocimientos, basada en una lógica formal explicativa, impide que en la enseñanza se postule y desarrolle una epistemología que permita la aprehensión de la realidad, la cual implica, en su caso, una reestructuración-construcción del objeto de conocimiento a través de una lógica de descubrimiento, que articule campos disciplinarios y analice los fenómenos que se expresan en diferentes niveles y dimensiones de dicha realidad.

De ahí la importancia de establecer un puente intercomunicante entre teoría del conocimiento y enseñanza. La teoría del conocimiento tiene una función muy importante en la enseñanza, en la medida en que ponga sobre la mesa de discusión los problemas inherentes a la construcción del conocimiento que se transmite.
Es necesario establecer una diferencia entre lo que es un producto y lo que es un producente. Esta distinción es clave para el accionar docente. Un conocimiento no es sólo algo dado, no es sólo un producto; es también una manera de pensar ese producto y, por tanto, de recrearse como producto o crear a partir de él otro producto.

Y no podemos continuar enfrentando al alumno con un producto acabado; por el contrario, hay que promover el desarrollo con habilidades críticas y creativas como estrategia para transformar los productos en algo abierto a nuevos conocimientos; es decir, recrear la teoría y no sólo repetir mecánicamente lo que dice un profesor, un libro o cualquier otro recurso tecnológico complejo, como los que hoy abundan, pero que en su mayoría sólo ayudan a repetir mejor lo repetido.

Más aún, hay que enfrentar al alumno con situaciones y experiencias que le enseñen a construir su pensamiento, con lecturas y vivencias que desarrollen y develen lógicas a través del contacto vivo y directo con ellas, que posibiliten los descubrimientos; antes que consumir diversas antologías, con un exceso de información que, en el mejor de los casos, le provoca una indigestión teórica, en lugar de estimular su inteligencia.

Estos planteamientos nos confirman la importancia que tiene la vinculación entre la docencia y la investigación en el campo de la educación y, de manera especial, en las estrategias didácticas.

Incluso puede afirmarse que el futuro investigador, profesor o profesional en general, se está desarrollando en embrión en la misma práctica docente que ha vivido como estudiante. De ahí que si esa enseñanza es pasiva o libresca, o bien si es erudita o poco crítica, y en consecuencia poco creativa, escasamente incitará a aprender o indagar con libros o a derivar hipótesis propias, es decir, sin pensar, investigar y transformar la realidad.

De ese modo, el maestro que transmite un saber está enfrentado al interrogante de cómo se produce el conocimiento, cuáles son sus condiciones específicas de producción y contra qué se erigen las nuevas *verdades* del mundo; cuál es la realidad en la que el hombre está inmerso.

Las verdades son relativas y el hombre como sujeto se enfrenta a la realidad con escasos rudimentos teóricos-metodológicos y experienciales, desde lo acumulado, pero también desde lo acumulable en su devenir, que lo enfrenta siempre a nuevos retos y problemas.

La teoría del conocimiento pretende iluminar el camino, no simplificando sino reconstruyendo un saber, las condiciones históricas que lo posibilitaron y, sobre todo, los momentos de ruptura, donde las verdades se agotan frente a lo naciente; para dar paso a recrear y problematizar sobre el objeto de estudio en cuestión.

La epistemología, en este sentido, abre interrogantes tales como: ¿por qué y de qué manera la reflexión epistemológica influye sobre las concepciones educativas; los proyectos académicos y, lo que es más importante, la formación de los sujetos sociales? ¿Cómo recobrar el carácter político del conocimiento, el de pensar la realidad no como adición, sino como espacio de reflexión para superar contradicciones y, con imaginación, abandonar certezas para que en el firmamento de los objetos de estudio aparezcan constelaciones nuevas?

En este contexto, es pertinente señalar que toda actividad docente requiere tanto de un dominio de la disciplina como de una actitud frente al mundo y de un uso pertinente y crítico del saber. Por eso en la docencia de hoy, transmitir conocimientos, recrearlos o enriquecerlos ante el devenir histórico, se convierte en un reto y en un compromiso de todo profesor. Para que esta labor sea provechosa y trascendente el maestro mantiene en el aire preguntas como las siguientes: ¿quién es el sujeto al que va a formar; cómo y para qué se va a comunicar con él; en qué medida compartirán y lograrán emprender el camino del aprendizaje juntos; cuáles serán las tareas y los compromisos que ambos asumirán en el quehacer cotidiano del aula, el laboratorio y la práctica de campo?

Porque transmitir de la mejor manera un conocimiento en la perspectiva *de quien sabe* a *quién no sabe* puede ser una labor sencilla, consabida y hasta cómoda. No así la de involucrarse teórica y metodológicamente en un proceso de enseñanza-aprendizaje, donde se conciba el vínculo profesor-alumno como un fenómeno complejo y que en consecuencia exige mínimamente un conocimiento psicológico, pedagógico y sociológico que permite ubicar al educando como sujeto de aprendizaje y no únicamente como objeto de enseñanza.

A los educadores las crisis quizá nos llegan tarde, a veces nos sorprenden sumergidos en nuestras rutinas, observando, en el mejor de los casos, el avance de otros campos disciplinarios, donde parecía que la cientificidad estaba asegurada por el empleo del

infalible método experimental. La pregunta urgente, y el debate hoy en día, no se centra en transmitir un conocimiento de la mejor manera posible, didácticamente hablando, sino en cuestionar cómo es que los educadores llevan a cabo esa mediación, no para reiterar, repetir y comprobar, sino para inducir, descifrar, contrastar, innovar... y, con ello, recobrar el asombro y pensar para construir, y no sólo para consumir pasivamente el conocimiento.

Estas reflexiones y preocupaciones surgen en el contexto de la profesionalización de la docencia, en tanto que categoría sustantiva de la práctica educativa, y la vinculación docencia-investigación como una de las alternativas pedagógicas idóneas para conseguirlo. Desde la década de los setenta, por lo menos, ambas estrategias han estado sometidas a múltiples debates, más en el plano de lo formal que en el de lo real, aunque en el discurso académico oficial aparezcan como reivindicadoras de la calidad de la educación.

Ahora bien, si asumimos la certeza de los señalamientos anteriores con respecto a la docencia, ¿cómo es posible que hoy, en el umbral del tercer milenio, en nuestras Instituciones de Educación Superior, sea más importante enseñar a repetir cosas sabidas y no a descubrir nuevos saberes? ¿Cómo puede ser más importante enseñar a ser consumidor pasivo de información que sujeto activo y responsable de su propio aprendizaje? ¿Cómo puede ser más importante para una institución de educación superior engrosar las filas de egresados, que formar profesionales capaces, polivalentes, con actitudes de compromiso para enfrentar y transformar la realidad?

Este tipo de cuestionamientos, surgidos de la participación en proyectos, programas y experiencias en el ámbito de la formación de profesores e investigadores dentro y fuera de las Universidades paraguayas, así como en el desarrollo de investigaciones en torno al tema de la vinculación entre la docencia y la investigación, específicamente en el renglón de las estrategias pedagógicas, nos llevan a la convicción de que es imprescindible innovar las concepciones y las prácticas educativas en los distintos espacios académicos.

## I. CUERPO DOCENTE

Se incorporan a la **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR CIRD** el calificado cuerpo de profesionales docentes del **CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO (CIRD)**, con desempeño tanto en la enseñanza teórica como la práctica.

Además se brindará oportunidad a otros profesionales según aptitudes y méritos en calidad de escalafonados y/o contratados, como determina la leyes sobre Educación Superior y el reglamento de contratación docente.

Las variables a tener en cuenta para el concurso de méritos y aptitudes son:

## CONCURSO DE DOCENTES DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO (CIRD)

| ASPECTOS DEL PERFIL | PUNTOS |
|---|---|
| 01. Título universitario especifico a la asignatura o área: | 20 |
| 02. Habilitación pedagógica universitaria | 15 |
| 03. Maestría en el área de que concursa | 10 |
| 04. Especialización en el área o asignatura que concursa | |
| Postgrado o Curso de 1500 horas | 10 |
| 05. Experiencia en la docencia a nivel universitario | |
| Por cada año, un punto. Hasta un máximo de cinco años | 05 |
| 06. Méritos adquiridos en la docencia | |
| Por cada uno, 2 puntos. Hasta un máximo de 3 | 06 |
| 07. Curso sobre área de su asignatura, especifica | 05 |
| 08. Curso sobre Pedagogía o Didáctica. | |
| Desde 100 horas de duración | 05 |
| 09. Publicaciones de libros | |
| Por cada uno, 5 puntos. Hasta un máximo 2 | 10 |
| 10. Asistencia a congresos internacionales en el área que concursa | |
| Por cada uno, 2 puntos. Hasta un máximo 5 | 10 |

| | |
|---|---|
| 11. Experiencia en la enseñanza en el CIRD | |
| Por cada año, 1 punto. Hasta un máximo 4 años | 04 |
| Total de puntos | 100 |